

**RESOLUCIÓN N° 0567 DEC**

**PARANÁ, 22 DE MAYO DE 2021**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU - 2021-334- APN-PTE del Presidente de la Nación Argentina, los Decretos Provinciales N° 1112/21 GOB y N° 1115/21 GOB y la Resolución N°540/21 del Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos ; y

**CONSIDERANDO:**

Que el DECNU nacional citado refiere a la prórroga del DECNU 287/21, entre el 22 y el 30 de Mayo de 2021 y los días 5 y 6 de Junio de 2021, medidas aplicables a lugares de Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario o en Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria;

Que el Decreto N° 1115/21 GOB adhiere a las disposiciones del citado DNU, habiendo establecido previamente mediante el Decreto N° 1112/21 GOB, entre otras medidas, la dispensa de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la administración pública provincial centralizada y descentralizada;

Que el Artículo 3° del Decreto 1112/21 GOB, establece que la dispensa concedida se computará a todos los efectos como tiempo de servicios, sin que ello afecte la percepción íntegra de haberes, debiendo los responsables de cada jurisdicción determinar las condiciones y pautas para la realización de tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota;

Que en su Artículo 4° dispone que el personal no afectado al cumplimiento de tareas presenciales en los lugares habituales de prestación de servicios, deberán estar disponibles en caso de ser requerido por la superioridad, ello en el marco de la buena fe contractual siendo susceptibles de sanción en caso de incumplimiento conforme a lo normado en la reglamentación vigente";

Que por Resolución N° 540-2021 UADER, la Universidad Autónoma de Entre Ríos adhiere al DECNU - 2021-334- APN-PTE del Presidente de la Nación Argentina y a los Decretos Provinciales N° 1112/21 GOB y N° 1115/21 GOB adoptando las medidas conducentes al cumplimiento de lo allí establecido, a partir del día 22 de mayo de 2021 y hasta el 30 de mayo de 2021, y los días 5 y 6 de junio de 2021;

Que dispone además en su Artículo 2° que los edificios e instalaciones de la Universidad permanecerán cerrados desde el 22 de mayo de 2021 y hasta el 30 de mayo de 2021, y los días 5 y 6 de junio de 2021, inclusive;

Que la norma determina en su Artículo 3° que el Rector y las/los

## **RESOLUCIÓN N° 0567 DEC**

Decanas/Decanos, en el ámbito de la Universidad y en el marco de sus respectivas competencias, serán los/las encargados/as de autorizar el ingreso, concurrencia y circulación de las personas afectadas a actividades y servicios estrictamente esenciales, exceptuándolas de la prohibición de circular, en los términos de la normativa nacional y provincial;

Que en su Artículo 6° dispone que las/los Decanas/Decanos deberán determinar dentro de sus competencias los servicios esenciales que consideren;

Que la norma citada aprueba un modelo de certificado que autorizará a las personas a concurrir a las distintas Facultades y Sedes de esta Universidad para desarrollar tareas esenciales, quedando autorizados para la suscripción los Sres./as. Decanos/Decanas, en el ámbito de las Facultades;

Que la Universidad Autónoma de Entre Ríos y esta Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, han dictado oportunamente sendas ordenanzas y resoluciones, adhiriendo a las medidas adoptadas por el gobierno nacional y provincial, como por las autoridades sanitarias; con el objeto de preservar, mitigar y erradicar esta enfermedad, como el de proteger a la comunidad universitaria de los efectos de éste virus;

Que en el marco de la Resolución 001/2021 CS y de las normas emitidas por la Facultad, se continúa trabajando para que las Unidades Académicas aseguren la implementación de modalidades no presenciales que garanticen el dictado de clases, la sustanciación de mesas de exámenes, defensas de tesis, entre otras actividades de índole académica para las carreras de pre-grado, grado y posgrado universitario;

Que en las escuelas preuniversitarias y escuelas artísticas de la FHAYCS se vienen desarrollando las diferentes etapas del plan de contingencia Resolución N° 235/20 Plan de Contingencia Escuelas FHAYCS “Enseñar Aprender con mediación tecnológica” con actividades académicas en modalidad virtual y Resolución N° 003/21 Plan de Contingencia Escuelas FHAYCS - Etapa III, con actividades académicas en bimodalidad en el presente ciclo lectivo;

Que es necesario adoptar las medidas pertinentes para garantizar los procesos administrativos indispensables y urgentes, tendiendo a reducir al mínimo la atención al público en forma presencial e implementando en cada caso modalidades de trabajo en el hogar;

Que resulta imprescindible disponer la no asistencia sin excepción, del personal, a sus puestos de trabajo si estuviera comprendido dentro de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables: a) Mayores de 60 años; b) embarazadas en cualquier trimestre; c) grupos de riesgo;

Que el Artículo 9° de la Resolución N° 540-2021 UADER dispone la



## **RESOLUCIÓN N° 0567 DEC**

suspensión de los plazos administrativos desde el 22 de mayo de 2021 y hasta el 30 de mayo de 2021, y los días 5 y 6 de Junio de 2021, exceptuando aquellos trámites o procedimientos que deben cursarse en el marco de la emergencia;

Que estas medidas tienen por objeto contener y mitigar la propagación de la Pandemia por COVID-19, y preservar la salud pública;

Que el Artículo 25 inc. i del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad, cuando refiere a las potestades del Decanato expresamente dice; “Disponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento administrativo de la Facultad”;

Que la Decana tiene atribuciones conforme a lo dispuesto por la Resolución 0415/20 y 0225/13 del Consejo Directivo de la Facultad y por el Artículo 25º incisos, “i”, del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos;

**POR ELLO:**

### **LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º:** Adherir a la Resolución N° 540/21 UADER de fecha 22 de mayo de 2021 dictada por el Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

**ARTÍCULO 2º:** Disponer el cierre transitorio de las Sedes, Escuelas y dependencias donde funciona la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, desde el 22 de mayo de 2021 y hasta el 30 de mayo de 2021 y los días 5 y 6 de Junio de 2021, inclusive.-

**ARTÍCULO 3º:** Establecer que las actividades académicas en todos los niveles y modalidades, al igual que la actividad administrativa se realizará en la modalidad virtual en el período comprendido entre el 22 de mayo y el 30 de mayo de 2020 y los días 5 y 6 de Junio de 2021.-

**ARTÍCULO 4º:** Dispensar al personal administrativo, profesional, técnico, de mantenimiento y de servicios generales de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de asistir a su lugar de trabajo, de acuerdo a las recomendaciones emanadas de los organismos de salud nacionales y provinciales, debiendo cumplir su jornada laboral mediante la modalidad virtual.

**ARTÍCULO 5º:** Considerar como servicios esenciales dentro de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a los siguientes servicios y actividades: a) Servicios Jurídicos y Financieros; b) Dictado de resoluciones y normativas; c) Dictado de clases bajo modalidad

## **RESOLUCIÓN N° 0567 DEC**

virtual a través de las plataformas educativas institucionales; d) Mesas de Exámenes; e) Defensas de Tesis; f) Administración del historial académico de estudiantes; g) Becas; h) Altas y bajas del personal dependiente de la Facultad; i) Procedimientos de compras, contrataciones y obras públicas; j) Tareas indispensables para la atención de los sectores productivos en escuelas agropecuarias; k) Mantenimiento de sistemas informáticos y campus virtuales; l) Seguridad en edificios e instalaciones de la Facultad

**ARTÍCULO 6°:** Determinar que cada Secretaría, Coordinación de Sede y de Extensiones Áulicas y Direcciones de Escuelas informarán a este Decanato la nómina del personal afectado a actividades y servicios estrictamente esenciales, a los efectos de emitir los certificados correspondientes.-

**ARTÍCULO 7°:** Disponer que los integrantes del Equipo de Gestión, Secretarios/as; Subsecretarios/as; Coordinadores/as de Sedes, Directores/as de Escuelas; Directores/as, Jefas/es de Departamento, quedarán a disposición del Decanato para la continuidad de las tareas en la modalidad que se requiera y en el marco de las resoluciones emanadas del Rectorado y de nuestra Casa de Estudios.-

**ARTÍCULO 8°:** Establecer que los Directivos de las Escuelas de Nivel Medio “Juan B. Alberdi” y “Almafuerte”, quienes cuentan con sectores productivos que requieren atención continua y cuidados sistemáticos, organicen la atención mínima de los mismos con horarios y jornadas reducidas, teniendo en cuenta la continuidad de los procesos biológicos implicados en los sectores productivos, en el período comprendido entre el 22 de mayo de 2021 y el 30 de mayo de 2020, y los días 5 y 6 de Junio de 2021, inclusive.-

**ARTÍCULO 9°:** Disponer la suspensión de los plazos administrativos desde el 22 de mayo de 2021 y hasta el 30 de mayo de 2021, y los días 5 y 6 de Junio de 2021, exceptuando aquellos trámites o procedimientos que deben cursarse en el marco de la emergencia.-

**ARTÍCULO 10°:** Registrar, notificar a todas las Secretarías, Sedes, Escuelas y Extensiones Áulicas de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, publicar y cumplido archivar.-



Abog. María Florencia COTTONARO  
Secretaría de Gestión Administrativa  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



Mgs. María Gracia BENEDETTI  
Decana  
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales  
Universidad Autónoma de Entre Ríos